



*Notaria Décima Primera*  
*Del Cantón Quito*

COPIA  
DECIMA PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE  
LOS SRÉS.: ANTONIO FERRO TORRE Y  
PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

31 DE OCTUBRE DE 1995

PARROQUIA:

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 12 de JULIO

de 2.01 2

*Ab. Cecilia Buitrón Hermosa*  
*Notaria*



Quito, a 31 de Octubre de 1.995

XX

PROTOCOLIZACION

DE

DOCUMENTOS DE LOS SRES.: ANTONIO FERRO  
TORRE Y PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO .

C U A N T I A : INDETERMINADA

XX

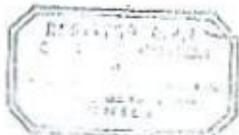
DI. 2 ; 3 - 6 - 7 - 8 ;

COPIAS :

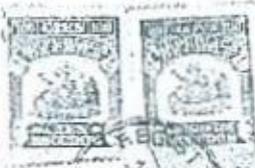
RM.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Ministerio de Justicia y Equidad  
 QUITO, 31 de Septiembre de 1970.  
 Don *Francisco J. ...*  
 Ciudadano *Francisco J. ...*  
 C.I. *...*  
 Padre *S. ...*



N.º ... DEL ...  
 CIVIL CERTIFICA LA ...  
 QUITO DEL ...  
 ...  
 SANTIAGO DE CHILE A, 13 Set.



*Dora Manríela Leyton*  
 DORA MANRIELA LEYTON

...  
*Dora Manríela Leyton*  
 ...

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
 Legajo n.º *44797*  
 QUITO, 3 OCT. 1974  
 ...



*...*  
 ...







del Registro Civil Providencia del Departamento de Santiago. - S U G U I D O - Por el presente instrumento los comparecientes declaran que no existiendo cuestiones previas que resolver y estando de acuerdo en la forma de distribuir los bienes, practican por sí mismos la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos, con arreglo a las declaraciones y estipulaciones que constan en las cláusulas siguientes. - T E R C E R O - Declaran los comparecientes que ninguno de ellos hizo aportes de bienes al matrimonio, ni tiene créditos ni recompensas que hacer valer en contra del otro o en contra de la sociedad conyugal habida entre ambos, ni esta tiene en contra de aquellos y que, todos los bienes objeto de esta liquidación y partición pertenecieron a dicha sociedad conyugal y en consecuencia, pertenecen actualmente a ambos cónyuges en común. - C U A R T O - Se adjudica a don Antonio Ferro Torre, quién acepta para sí, la propiedad ubicada en calle José Porteza número mil novecientos cuarenta y cinco de la Comuna de Providencia del Departamento de Santiago, que éste adquirió por compra a doña Inés Ramírez Arancibia, a doña Augusta Cecilia, a don Somer Enrique, ambos de apellidos Swiderski Lizana, a doña María Catalina y María Cristina Swiderski Scrogger, todos integrantes de la sucesión de don Luis Swiderski Cohl, según escritura de once de Mayo de mil novecientos setenta, otorgada ante el Notario de Santiago don Ramón Valdovinos Sánchez, la que se inscribió a fojas trece mil seiscientos treinta y dos bajo el número diecisiete mil trescientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta, y que según sus títulos deslinda: al Norte, en diecisiete metros cincuenta centímetros con calle José Porteza, ex

Dr. RUBEN  
ESPINOSA  
NOTARIO  
DECIMA PRIMERA  
SANTIAGO - CHILE





final de este registro y que se considerara parte integrante de esta escritura .- El valor de esta adjudicación es la suma de veinte mil escudos que el adjudicatario paga imputándolo a su haber en esta liquidación y partición .- S E X T O .- Se adjudica a don Antonio Ferre Torre, quién acepta para sí, el departamento número treinta y dos del tercer piso del edificio de calle Bilbao dos mil ochocientos setenta y seis, Comuna de Providencia del Departamento de Santiago, del plano aprobado por la Ilustre Municipalidad de Providencia protocolizado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y tres, bajo el cartel ochenta y tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que éste adquirió por compra a don Isa Anuch Sagie, según consta de la escritura pública de fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la que se inscribió a fojas veinte mil doscientos once bajo el número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve.- Los deslindes del terreno en que se construyó el edificio son los siguientes, según sus títulos: al Norte, en dieciséis metros con sitio número diez; al Sur, en dieciséis metros con Avenida Francisco de Bilbao; al Oriente, en veintiocho metros con sitio número cinco; y al Poniente, en veintiocho metros con sitio número siete y parte del sitio número ocho.- El inmueble corresponde al sitio número seis de la Manzana V del plano de Loteo del Sector Poniente de los terrenos de Avenida Bilbao Tobalaba .- Esta propiedad se adjudica ad-corporis, con todos sus usos,



DR. RUBEN C  
ESPINOZA  
NOTARIO  
PRIMERO PRIM  
QUITO - ECUA

costumbres y servidumbres.- La adjudicación se hace además con sujeción a la Ley seis mil setenta y uno y su Reglamento sobre ventas por pisos y departamentos .-Las partes declaran que el departamento referido se encuentra afecto a una hipoteca a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia, por una deuda ascendente en la actualidad a ochenta y seis mil escudos, la que se encuentra inscrita a fojas doce mil ciento treinta y cinco bajo el número dieciocho mil ochenta y uno del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos sesenta y nueve.- El valor de esta adjudicación es la suma de noventa y cinco mil escudos, que el adjudicatario paga :

a/ Con la suma de ochenta y seis mil escudos haciendo suya y reconociendo la deuda hipotecaria referida a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Casapropia; y b / Con la suma de nueve mil escudos imputándole a su haber en esta liquidación y partición .- S E P T I M O .- Se adjudica a don Antonio Ferro Torre, todo el dinero ascendente a la suma de veinte mil escudos de que era dueña la sociedad conyugal al momento de su disolución .-

O C T A V O .- Se adjudica a doña Patricia Aldunate Trancoso, quién acepta para sí, la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Portugal número doscientos cuarenta y dos al doscientos cincuenta y cuatro, hoy número doscientos cincuenta, que su cónyuge adquirió por adjudicación se-

la cual consta de la escritura de veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante don Maximiliano Concha

PRIMERO EN EL CANTÓN DE GUAYAS, la que se inscribió a fojas veinte mil quinientos sesenta número veinticuatro mil seiscientos cincuenta y

a-  
par-  
ein-  
cia  
la  
fi-  
se  
eva-  
por  
ci-  
no-  
bió  
inti-  
de  
igo,  
ve,-  
ificio  
die-  
ciséis  
en  
ente,  
del  
Lo no-  
ector  
a -52-  
USOS,





ción del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho.- Los deslindes de esta propiedad, según sus títulos, son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Domingo Hormanabal; al Sur; con propiedad de los señores Marchant; al Oriente, propiedad de doña Margarita Cuadra; y al Poniente, calle Maestranza, hoy Avenida Portugal.- Esta propiedad se adjudica ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con todo lo edificado y plantado, libre de todo gravamen, respondiendo la sociedad del saneamiento de evicción en conformidad a la Ley.- El valor de esta adjudicación es la suma de ciento veinte mil escudos, que la adjudicataria doña Patricia Aldunate Troncoso lo paga imputándolo a su haber en esta liquidación y partición.- Los antecedentes que justifican el valor de esta adjudicación son: a/ el avalúo del inmueble que es de ciento once mil novecientos veintinueve escudos; y b/ el acuerdo de las partes.- N O V E N O .- El cuerpo común de bienes se forma con los valores en que se adjudicaron a don Antonio Ferrer Torre y a doña Patricia Aldunate Troncoso los bienes a que se refieren las cláusulas cuarta a octava.- En consecuencia, el cuerpo común de bienes asciende a la suma de trescientos setenta y cinco mil escudos.- D E C I M O .- Se declara que no existen frutos y que las únicas bajas que hay que considerar en esta liquidación y partición son las deudas hipotecarias que afectan a las propiedades de calle José Forteza número mil novecientos cuarenta y cinco y Bilbao número dos mil ochocientos setenta y seis.- Departamento



treinta y dos, que ascienden a la suma de ciento setenta y un mil escudos, por lo que el aludido cuerpo común de bienes ascendente a trescientos setenta y cinco mil escudos, hay que reducirle ciento setenta y un mil escudos, para obtener el haber líquido partible entre los comparecientes que asciende a doscientos cuatro mil escudos .-

DECIMOPRIMERO .- Dividido el haber líquido partible de doscientos cuatro mil escudos, por mitades entre los cónyuges don Antonio Ferro Torre, y doña Patricia Aldunate Troncoso, de conformidad con los dispuesto en el Artículo mil setecientos setenta y cuatro del Código Civil corresponde la suma de ciento dos mil escudos a cada uno de ellos. - DECIMOSEGUNDO .-

Hijuela de don Antonio Ferro Torre: Su haber de ciento dos mil escudos, se le entera con los valores en que se le adjudicaron los bienes mencionados en las cláusulas cuarta a séptima de la presente escritura, esto es, con la suma de ochenta y cuatro mil escudos y con el valor del alcance de dieciocho mil escudos, que resultó en contra de doña Patricia Aldunate Troncoso, según se expresará en la cláusula siguiente y que ésta le pagará dentro de un año contado desde la fecha de esta escritura, sin intereses. - DECIMOTERCERO .-

Hijuela de doña Patricia Aldunate Troncoso: Su haber de ciento dos mil escudos, se le entera con los valores en que se le adjudicaron los bienes mencionados en la cláusula octava de esta escritura, esto es, con la suma de ciento veinte mil escudos, resultando así un alcance en su contra que pagará a don Antonio Ferro Torre, para completar su haber en esta liquidación y partición en la forma en que se ha ex-



BUREAU D'ACTES  
 ESPAGNA 1.  
 NOTARIO  
 DE PRIMERO  
 DE GUAYAS  
 ECUADOR

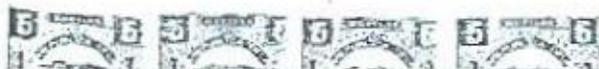




presado en la cláusula precedente.- Queda así determinada esta hijuela en la forma en que la adjudicataria doña Patricia Aldunate pagará el alcance que resultó en su contra. .- D E C I M O - C U A R T O .- Se omite formar hijuela pagadora de deudas en atención a que las únicas deudas existentes son las que don Antonio Ferro las ha reconocido y hecho suyas a favor de la Asociación de Ahorro y Préstamo Caspropia y de la sucesión de don Luis Swiderski Cobi y el alcance que resultó en contra de doña Patricia Aldunate quién la ha reconocido expresamente, obligándose a pagarla en las condiciones referidas en la cláusula décimo segunda. .- D E C I M O - Q U I N T O .- Si apareciere algún bien o alguna baja que no hubiere sido considerados en esta liquidación y partición, tales bienes o bajas se distribuirán o cargarán, según el caso, entre ambos cónyuges por mitades. .- D E C I M O - S E X T O .- Las partes se reservan la facultad de rectificar los errores de referencia o de cálculos numéricos que pudieren advertirse en esta escritura. .- D E C I M O - S E P T I M O .- Declaran las partes que han recibido a su satisfacción los bienes que se le adjudicaron, que no tienen cargo alguno que formularse con motivo de la sociedad conyugal habida entre ellos, y que ella ha quedado definitivamente liquidada en la forma expuesta precedentemente, por lo que se otorgan el más amplio y recíproco finiquito al respecto, quedando tan solo pendiente la obligación de doña Patricia Aldunate Troncoso de cancelar a don Antonio Ferro Troncoso el referido alcance de dieciocho mil escudos, en las condiciones mencionadas. .- D E C I M O - O C T A V O .- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente es-



critura para requerir y firmar todas las anotaciones e inscripciones que fueren procedentes.- DECIMO-NOVENO.- Para todos los efectos de la presente escritura las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-El Pago de las Contribuciones a los Bienes Raíces, se acredita como sigue: Tesorerías de la República Chile.-Contribución: Bienes Raíces.-Comprobante de Pago.- Propietario: Antonio Ferro Torre.- Dirección: Portugal doscientos cuarenta y dos- doscientos cincuenta y cuatro.- Avalúo: ciento once mil novecientos veintiún escudos.-Contribución: mil doscientos treinta y un escudos trece centésimos.-Rol número cuatrocientos cincuenta y tres/veinticuatro.-Tesorería Comunal: Santiago Semestre.-Año mil novecientos setenta.- Hay un timbre de Caja.-Tesorerías de la República Chile.-Contribución: Bienes Raíces.-Comprobante de Pago.- Propietario: Constructora Molina Morel y Compañía.-Dirección: Francisco Bilbao dos mil ochocientos setenta y seis.- Departamento treinta y dos.- Avalúo: cincuenta mil ciento catorce escudos.-Contribución Semestral: ciento cincuenta y un escudos cincuenta y ocho centésimos.-Rol número: tres mil ciento cuarenta y ocho/diecinueve.-Tesorería Comunal: Providencia.-Período: Segundo Semestre.-Año: mil novecientos setenta.- Hay un timbre de Caja.- Tesorería de la República Chile.- Contribución: Bienes Raíces.-Comprobante de Pago.- Nombre o razón Social: Luis Swiderski Cohl.-Calle José Porteza, Número mil novecientos cuarenta y cinco, Comuna: Providencia.- Cantidad pagada: un mil ciento cincuenta y cinco escudos ochenta y ocho centésimos.-Rol número cuatro mil doscientos veinticinco/once.- Providencia.-Cancelado en el Ban-





en España-Chile.- con fecha veintinueve de Septiembre  
 de mil novecientos setenta.- Período: Segundo Semestre.-  
 Año mil novecientos setenta.- Hay un timbre de Caja.- Con-  
 forme.- Los Certificados de Pavimentación, son del tenor  
 siguiente: Dirección de Pavimentación.-Municipalidad de  
 Santiago.-Certificado.-Certifico que la propiedad ubi-  
 cada en la calle Portugal número doscientos cuarenta y  
 dos, doscientos cincuenta y cuatro, que figura en el Rol  
 de Avalúos con el número cuatrocientos cincuenta y tres/  
 veinticuatro, no tiene gravamen exigible de pavimentación.-  
 Soy el presente certificado para los fines previstos en  
 el Inciso Tercero del Artículo Octavo de la Ley número  
 once mil ciento cincuenta.-Hay firma del Director y tim-  
 bre.-Dirección de Pavimentación Urbana- Chile.- Certifi-  
 cado de Pavimentación.-El Director de Pavimentación Ur-  
 bana certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Pro-  
 videncia, Rol número tres mil ciento cuarenta y ocho/ die-  
 cinueve, por su frente a la calle Francisco de Bilbao nú-  
 mero dos mil ochocientos setenta y seis, Departamento -  
 treinta y dos, tiene canceladas sus cuentas por pavimen-  
 tación de calzadas.-Se otorga el presente certificado  
 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
 veinticinco de la Ley ocho mil novecientos cuarenta y seis.-  
 Hay firma del Director y timbre.- Dirección de Pavimen-  
 tación Urbana -Chile.- Certificado de Pavimentación.-  
 Número cuatro mil ochocientos dos.-Ley número ocho mil  
 novecientos cuarenta y seis, de veinte de Octubre de mil  
 novecientos cuarenta y nueve.- El Director de Pavimenta-  
 ción Urbana certifica que el inmueble ubicado en la Comu-  
 na de Providencia, Rol número cuatro mil doscientos vein-

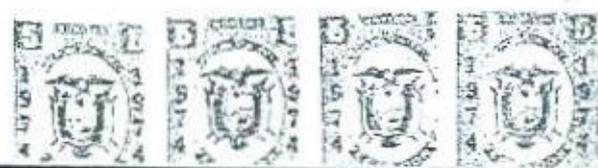


025114

Edificio/ Casa, por su frente a la calle José Portales nú-  
 mero mil novecientos cuarenta y cinco, Población : J. Por-  
 tesa, no está afecto por ahora al pago de pavimentación .-  
 Se otorga el presente certificado a fin de dar cumplimen-  
 to a lo dispuesto en el Artículo veinticinco de la Ley nú-  
 mero ocho mil novecientos cuarenta y seis.- Hay firma del  
 Director de Pavimentación y un timbre.- Conforme .-El cer-  
 tificado de Venta por Pisos y Departamentos, es del tenor  
 siguiente: Certificado número cincuenta y ocho .-El Direc-  
 tor de Obras que suscribe, certifica que el edificio de  
 propiedad del Señor Eugenio Molina, ubicado en la Aveni-  
 da Francisco Bilbao número dos mil ochocientos cuyo per-  
 miso fué otorgado por Boletín número cien de fecha vein-  
 tintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, cum-  
 ple con el Decreto con Fuerza de Ley número Dos, con la  
 Ordenanza Local de Urbanización y con la Ley seis mil se-  
 tenta y uno y su Reglamento, para ser vendido por pisos  
 o departamentos.- Todo esto conforme a las atribuciones  
 que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley número dos-  
 cientos veinticuatro, Artículo sesenta y cuatro según tex-  
 to refundido del Decreto con Fuerza de Ley número ocho  
 cientos ochenta de dieciséis de Mayo de mil novecientos  
 sesenta y tres .- Se deja constancia que las caracterís-  
 ticas del edificio son las siguientes : Primero -Segundo  
 y Tercer Piso : Dos departamentos por piso respectivamen-  
 te.- Providencia, seis de Junio de mil novecientos sesen-  
 ta y tres .-Firmado :Eduardo Sagredo Fontecilla .-Direc-  
 tor de Obras.- Providencia, dos de Septiembre de mil no-  
 vecientos sesenta y nueve.- Hay sellos y timbres.-Confor-  
 me.- En comprobante, previa lectura firman con los tes-



DR. RUBEN DARIO  
 ESTROSA I. TA Y TRES  
 N. A. RIO  
 PRIMERO  
 ECUADOR



tigos de este domicilio que lo fueron doña Soledad Escobar  
 co Escudero y doña Maria Angélica Saldías Negrete.- Se  
 dió copia.- Se pagó el impuesto fiscal de tres mil dos  
 cientos veintiocho escudos veintidos centésimos.- Doy  
 fé.- Antonio Ferro T.- Patricia Aldunate Troncoso.- Ra-  
 quel Vivanco E.- A. Saldías N.- E. MORGAN T.- - - - -  
 La escritura del centro se adiciona con el siguiente bo-  
 letín: Comprobante de Ingreso número trece mil ochocien-  
 tos noventa y siete.- Tesorería Santiago.- Don Antonio  
 Ferro Torre -Patricia Aldunate Troncoso, han pagado la  
 suma de tres mil doscientos veintiseis escudos sesenta y  
 seis centésimos.- Pago en Dinero.- Impuestos Varios.- Cán-  
 celado el trece de Abril de mil novecientos setenta y u-  
 no.- Hay un timbre de Caja.- Conforme.- Doy fé.- E. MORGAN  
 T.-



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago, 19  
 de Abril de 1971.- N.º 246 El Cónsul General de Ecuador

en Santiago, Chile, Certifico la autenti-  
 cidad de la firma de *[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]* Vice  
 Santiago, 19 de Abril de 1971

HOMERO LARREA CEVALLOS  
 PRIMER SECRETARIO

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
 13 de Abril de 1971



Nº 43255 Legalizada en el Ministerio de  
 Relaciones Exteriores de Chile firma del  
 Señor *[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
 JEFE DE LEGALIZACIONES  
 11 de Abril de 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Libro N° 12908

Quito - 3 OCT. 1995

CERTIFICADO QUE SE LE DA FE DE SU EXISTENCIA

Fuente Jirón

no notario



Signature of Carlos E. Gómez Sánchez, Director General de Registro y Transacciones.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que  
abre de 9 fojas útiles, sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido  
a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de  
lo que doy fe.

Julco 31 OCT. 1995

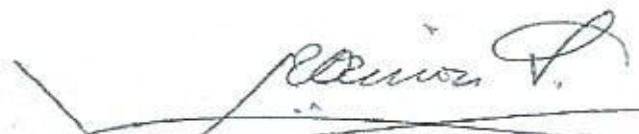
Signature of Ruben Dario Espinosa Idrobo

DR. RUBEN ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo - Primera a mí cargo , en nueve fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

  
DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Se protocolizó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa, Notario Decimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LOS SRES.: ANTONIO FERRO TORRE Y PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO, firmada y sellada en Quito, doce de julio del año dos mil doce.-



  
AB. CECILIA BRITÓN HERMOSA  
NOTARIA DECIMA PRIMERA  
CANTON - QUITO


En  
día  
Rul  
con  
del  
Ger  
del  
es  
cast  
por e  
y me  
y que  
públic  
nomb

Quito, enero 14 del 2014

Señores  
FERRO TORRE S.A.  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente comunicamos a usted que se ha efectuado la transferencia de dos Títulos de Acciones de la compañía FERRO TORRE S.A., conforme el siguiente detalle:

CEDENTE: PATRICIA ALDUNATE TRONCOSO  
ACCIONES: 199  
TITULOS: 226, 250  
VALOR DE LA ACCION: US\$ 100

CESIONARIOS: XIMENA FERRO ALDUNATE  
NACIONAL: ECUATORIANA  
Ruc: 1790030008001

Mucho agradeceremos a usted se sirva anotar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Sociedad y notificar del particular a la Superintendencia de Compañía.

Muy Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO